



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento.

La Gerencia de Sector de Alcañiz, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria del Sector Alcañiz.

Segunda.— Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde,

B) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

C) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.

D) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

E) Funciones. Las funciones a desarrollar se encuentran recogidas en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y en el artículo 81.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 21 de julio de 2006).

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Alcañiz, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Quinta.— Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro del Sector de Alcañiz, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Sexta.— Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Alcañiz o persona en quien delegue.

Vocales.

- Director de Atención Primaria o persona en quien delegue.
- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.
- Un Farmacéutico estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Alcañiz, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Octava.— Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Novena.— Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del Sector Alcañiz. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, 7 de julio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 6 de octubre de 2011, El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



SECTOR DE ALCAÑIZ

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____ / ____ /2015, del Sector de Alcañiz

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2015

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ALCAÑIZ
C/ DR. REPOLLES, 2, 44600 ALCAÑIZ (TARAGONA)



SECTOR DE ALCAÑIZ

ANEXO II

AUTOBAREMO - FARMACÉUTICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- ASPECTOS FORMATIVOS PUNTOS

(35 puntos máximo)

1.1 Estudios de Licenciatura o Grado (máximo 10 puntos)

1. Estudios de Licenciatura:	
Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos	
Por cada sobresaliente: 4 puntos	
Por cada notable: 3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
2. Estudios de Doctorado:1,5 puntos Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora)	
3. Grado de Doctor:	
Grado de Doctor 2,5 puntos	
Con sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán 0,5 puntos	
3. Otros títulos universitarios	
Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo 2,5 puntos	
Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo 0,5 puntos	



SECTOR DE ALCAÑIZ

1.2 Formación Especializada (máximo 10 puntos)

<p>Por la obtención del título de la Especialidad de Farmacéutico Hospitalario, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente programa formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas 10 puntos</p>	
--	--

1.3 Formación Continuada (máximo 15 puntos)

<p>- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.</p> <p>- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. No se valorarán los cursos no certificados ni en horas ni en créditos. Si los cursos están certificados simultáneamente en horas y en créditos, se aplicará la valoración más favorable. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.</p> <p>Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración x 0,1 puntos Cursos de duración inferior o superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora x 0,01 puntos</p>	
---	--



SECTOR DE ALCAÑIZ

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL **PUNTOS**
(45 puntos máximo)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....0,35 puntos	
2. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....0,165 puntos	
3. Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico0,05 puntos	
No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. Los servicios prestados en el periodo F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.	



SECTOR DE ALCAÑIZ

III.- OTRAS ACTIVIDADES

PUNTOS

(15 puntos máximo)

<p>1. Participación en grupos o proyectos de mejora de la calidad en Equipos de Atención Primaria o Dirección de Atención Primaria o de Uso Racional de los Medicamentos (URM), aprobados por la Gerencia/Dirección de Atención Primaria y certificado por el responsable de calidad del Sector o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la Dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos):</p> <p>Responsable del grupo o proyecto de mejora de la calidad o URM 0,40 puntos</p> <p>Miembro del grupo o proyecto de mejora de la calidad o URM 0,30 puntos</p>	
<p>2. Participar en las Comisiones Técnicas o Clínicas en el ámbito de Atención Primaria, formalmente constituidas y certificado por la Gerencia o Dirección del Centro (hasta un máximo de 2 puntos) 0,25 puntos/año</p>	
<p>3. Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud 6 puntos</p> <p>No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.</p>	
<p>4. Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (hasta un máximo de 2 puntos) 0,05 puntos por hora</p>	
<p>5. Por cada premio de investigación o reconocimiento de buenas prácticas otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la categoría/especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos):</p> <p>Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito internacional 2 puntos</p> <p>Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito nacional 1,5 puntos</p> <p>Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito autonómico 1 punto</p>	



SECTOR DE ALCAÑIZ

6. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Farmacéutico/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración	
Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. Primer autor0,40 puntos/publicación Resto autores0,20 puntos/publicación	
Libros o capítulos: Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o los internacionales Libro 1 punto / libro Capítulo libro 0,60 puntos/capítulo (en ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro)	
Fichas de evaluación de medicamentos publicadas en el ámbito de atención primaria (hasta un máximo de 3 puntos) 0,05 puntos/ficha	
Comunicaciones o pósters a congresos autonómicos, nacionales o internacionales, con participación en los mismos, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores (hasta un máximo de 1 punto) Primer autor 0,10 puntos/comunicación o póster Resto autores 0,05 puntos/comunicación o póster	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 35 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 45 puntos)	OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos)	TOTAL (Máximo 100 puntos)

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma: _____

ANEXO III
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
“FACULTATIVOS FARMACÉUTICO ATENCIÓN PRIMARIA”

1. ASPECTOS FORMATIVOS (máximo 35 puntos)

1.1 Estudios de Licenciatura o Grado

Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos

Por cada sobresaliente: 4 puntos

Por cada notable: 3 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado

CN = Créditos con puntuación de notable

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor

- Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente) 1,5 puntos
- Grado de Doctor.
 - Grado de doctor 2,5 puntos
 - Grado de doctor obtenido con mención “Cum laude” 0,5 puntos
 - Los apartados del grado de doctor son acumulativos.
- Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... 2,5 puntos
- Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... 0,5 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **10 puntos**.

1.2 Formación Especializada

- Por la obtención del título de la Especialidad de Farmacéutico Hospitalario, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente programa formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas **10 puntos**.

1.3 Formación Continuada

- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.
- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. No se valorarán los cursos no certificados ni en horas ni en créditos. Si los cursos están certificados simultáneamente en horas y en créditos, se aplicará la valoración más favorable.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.

Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración x 0,1 puntos
 Cursos de duración inferior o superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora x 0,01 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15 puntos**.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea **0,35 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea **0,165 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados como Inspector Farmacéutico en Centros Sanitarios Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea **0,05 puntos**.

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El período de formación como FIR no computará como experiencia profesional.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

3. OTROS ASPECTOS (máximo 20 puntos)

- Participación en grupos o proyectos de mejora de la calidad en Equipos de Atención Primaria o Dirección de Atención Primaria o de Uso Racional de los Medicamentos (URM), aprobados por la Gerencia/Dirección de Atención Primaria y certificado por el responsable de calidad del Sector o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la Dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos):
Responsable del grupo o proyecto de mejora de la calidad o URM 0,40 puntos
Miembro del grupo o proyecto de mejora de la calidad o URM 0,30 puntos
- Participar en las Comisiones Técnicas o Clínicas en el ámbito de Atención Primaria, formalmente constituidas y certificado por la Gerencia o Dirección del Centro (hasta un máximo de 2 puntos) 0,25 puntos/año
- Por una sola vez, por haber superado la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud 6 puntos
- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (hasta un máximo de 2 puntos) 0,05 puntos por hora
- Por cada premio de investigación o reconocimiento de buenas prácticas otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la categoría/especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos):
Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito internacional 2 puntos
Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito nacional 1,5 puntos
Premio o reconocimiento de buenas prácticas de ámbito autonómico 1 punto
- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la

categoría de Farmacéutico/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

Primer autor 0,40 puntos/publicación

Resto autores 0,20 puntos/publicación

2.- Libros o capítulos: Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o los internacionales.

Libro 1 punto / libro

Capítulo libro 0,60 puntos/capítulo (en ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro)

3.- Fichas de evaluación de medicamentos publicadas en el ámbito de atención primaria (hasta un máximo de 3 puntos) 0,05 puntos/ficha

4.- Comunicaciones o pósters a congresos autonómicos, nacionales o internacionales, con participación en los mismos, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores (hasta un máximo de 1 punto)

Primer autor ... 0,10 puntos/comunicación o póster

Resto autores ... 0,05 puntos/comunicación o póster

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, protocolos de servicios ni libros de casos clínicos.
- No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.